

## SUMARI / SUMARIO

<b>ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b> Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme	2
<b>ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL</b> <b>Diputació Provincial de Castelló /</b> <b>Diputación Provincial de Castellón</b> INTERVENCIÓN, OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN, MEDI NATURAL	6
<b>Ajuntaments / Ayuntamientos</b> ALMASSORA, ARES DEL MAESTRAT, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA, FORCALL, LA LLOSA, LA POBLA TORNESA, SANT MATEU, SONEJA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, ONDA, ALGIMIA DE ALMONACID, LA VALL D'UIXÓ, LES USERES/USERAS, VALL D'ALBA	34
<b>Mancomunitats / Mancomunidades</b> MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES	63
<b>Consortis / Consorcios</b> CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII	64

---

**ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**  
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

01321-2024

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Información Pública de la solicitud de autorización administrativa de la memoria para la autorización conjunta anual de instalaciones de gas natural (GN) canalizado durante el año 2024 en la provincia de Castellón, titularidad de Nedgia Cegas, SA. Expediente CBREDE/2023/1/12.

A los efectos previstos en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Peticionario: Nedgia Cegas SA. Avenida Cardenal Benlloch, N° 67-5ª, 46021 Valencia.

Memoria/Proyecto: Autorización administrativa de la memoria para la autorización conjunta anual de instalaciones de gas canalizado durante el año 2024, en la provincia de Castellón.

Tipo de gas: Gas natural (GN)

Características de las instalaciones:

1- Construcción de nuevas canalizaciones para atención de nuevos suministros, desplazamientos de red por afección de nuevas infraestructuras y relieves técnicos para garantizar el suministro.

MUNICIPIO	ATENCION NUEVOS SUMINISTROS			RELIGUES TECNCIOS		DESPLAZAMIENTOS	
	PE (m)	Ac (m)	ACOMETIDAS	PE (m)	Ac (m)	PE (m)	Ac (m)
Alcora (l')	10	10	1	0	0	0	100
Almazora/Almassora	30	850	2	0	0	0	
Almenara	29	0	2	0	0	0	
Alquerías del Niño Perdido	24	0	1	0	0	0	
Altura	60	0	2	0	0	0	
Betxí	531	0	1	0	0	0	
Benicarló	168	0	13	0	0	0	
Benicasim/Benicàssim	264	0	18	0	0	0	
Borriol	6	0	1	0	0	0	
Burriana	11020	75	20	0	0	0	
Cabanes	1986	18	2	0	0	0	
Càlig	36	0	2	0	0	0	
Castellón de la Plana	358	76	15	20	10	0	100
Chilches/Xilxes	36	0	2	0	0	0	
Figueroles	0	24	0	0	0	0	
Geldo	6	0	1	0	0	0	
Jana (la)	12	0	1	0	0	0	
Lucena del Cid	0	0	0	0	0	0	
Llosa (la)	10	0	1	0	0	0	
Moncofa	34	0	3	0	0	0	
Nules	36	0	3	0	0	0	
Onda	36	0	2	0	0	0	0
Oropesa del Mar/Orpesa	60	0	5	0	0	0	
Peñíscola	36	0	10	0	0	0	
Pobla Tornesa (la)	0	0	0	0	0	0	
Ribesalbes	0	8	0	0	0	0	
Sant Joan de Moró	24	0	2	0	0	0	
Sant Jordi/San Jorge	24	0	4	0	0	0	
Sant Mateu	60	0	5	0	0	0	
Segorbe	72	0	6	0	0	0	
Soneja	6	0	1	0	0	0	
Sot de Ferrer	0	0	0	0	0	0	
Traiguera	6	0	1	0	0	0	
Vall d'Alba	6	0	1	0	0	0	0
Vall D'uixo	156	100	30	0	0	0	
Villafames	60	0	2	0	0	0	0
Villarreal/Vila-real	84	0	6	20	0	0	100
Vilavella (la)	24	0	2	0	0	0	
Vinaròs	200	0	12	0	0	0	
<b>Total</b>	<b>15.510</b>	<b>1.161</b>	<b>180</b>	<b>40</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>300</b>

2- Construcción de elementos auxiliares:

MUNICIPIO	ELEMENTOS AUXILIARES		
	Nº Válvulas	Nuevas ERM	Ampliación/Sustitución ERM
Castellón de la Plana	0	1	0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

3- Renovación de redes que se describen:

En el momento de la realización del presente proyecto no está previsto ninguna renovación de red, pero durante el transcurso del año 2024 podría ser necesario alguna actuación de este tipo, se realizarán cuando sean necesarias dentro de las zonas ya autorizadas.

4- PRESUPUESTO de las actuaciones:

**1.1. Presupuesto construcción de canalizaciones.**

ID	CONCEPTO	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
1.1	NUEVA CANALIZACIÓN PE (metros)	51,98 €	15.510,00	806.209,80
1.2	NUEVA CANALIZACIÓN AC (metros)	89,19 €	1.161	103549,59
1.3	RELIGAMIENTOS PE (metros)	51,98 €	40	2079,2
1.4	RELIGAMIENTOS AC (metros)	89,19 €	10	891,9
1.5	DESPLAZAMIENTOS PE (metros)	51,98 €	0	0
1.6	DESPLAZAMIENTOS AC (metros)	89,19 €	300	26757
1.7	NUEVA ACOMETIDA	148,34 €	180	26.641,86 €
<b>TOTAL</b>				<b>966.129,35</b>

**1.2. Presupuesto construcción/ampliación/sustitución de elementos auxiliares.**

ID	CONCEPTO	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
2.1	ESTAC. DE REGULAC.(construc) (ud.)	15.000,00 €	1	15000
2.2	ESTAC. DE REGULAC.(amp/sust) (ud.)	2.500,00 €	0	0
2.3	VÁLVULAS (ud.)	2.500,00 €	0	0
<b>TOTAL</b>				<b>15.000,00</b>

**1.3. Presupuesto renovación de red.**

ID	CONCEPTO	PRECIO	UNIDADES	IMPORTE
3.1	RENOVACIÓN DE CANALIZACIÓN PE (metros)	41,20 €	0	0
3.2	RENOVACIÓN DE CANALIZACIÓN AC (metros)	89,19 €	0	0
3.3	SUSTITUCIÓN DE ACOMETIDAS (Ud.)	148,34 €	0	0,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>0,00</b>

**1.4. Total Presupuesto**

CONCEPTO	IMPORTE
EJECUCIÓN (1.1 + 1.2 +1.3)	981.129,35 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	80.861,00 €
<b>PRESUPUESTO OBRA</b>	<b>1.061.990,35 €</b>

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO OBRA	1.061.990,35 €
PRESUPUESTO SEGURIDAD Y SALUD	32.740,36 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.094.730,71 €</b>

Presupuesto: 1.094.730,71 euros.

Los documentos serán expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

- <<https://cindi.gva.es/es/web/energia/castello1>>, en castellano
  - <<https://cindi.gva.es/va/web/energia/castello1>>, en valenciano,
- disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:

- Memoria de previsiones 2024 (parte 1 y parte 2).
- Estudio de seguridad y salud.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada, o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, (C/ Caballeros 8 – 12001 Castelló de la Plana), así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace <[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449)>, o en caso de personas físicas, presentación por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en el plazo legal y reglamentariamente establecidos.

13 de marzo de 2024  
El jefe del Servicio Territorial  
Gerardo Nebot García

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03385-2024-U

**INTERVENCIÓN**

EDICTO

EXPEDIENTE Nº 5/2024 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PROVINCIAL GENERAL.

Aprobado inicialmente por la Diputación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2024, el expediente nº 5/2024, de Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 75 de fecha 20 de junio de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna reclamación, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de capítulos.

I.- FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros 79.790,70 €

TOTAL FINANCIACIÓN 79.790,70 €

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CRÉDITOS EN AUMENTO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 18.137,90 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 60.000,00 €

Capítulo 6: Inversiones reales 1.652,80 €

TOTAL AUMENTOS 79.790,70 €

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Marta Barrachina Mateu.

EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pseudo Esteve.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03386-2024-U

**OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN**

EDICTO

"ASUNTO: Modificación de créditos 2/2024, mediante suplemento de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Castellón celebrado el día 18 de junio de 2024, el expediente nº 2/2024 de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Escuela Taurina de Castellón, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 75 de fecha 20 de junio de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumiendo las modificaciones introducidas en los Estados de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulo.

SUPLEMENTO CRÉDITO

Cap. VIII. Activos financieros. ....	40.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN .....	40.000,00 €

FINANCIACIÓN:

Cap. II. Gastos corrientes en bienes y servicios .....	40.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN .....	40.000,00 €

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente al margen,

Castelló de la Plana, 15 de julio de 2024  
el Diputado Delegado,  
David Vicente Segarra

el Secretario  
Manuel Pesudo Esteve

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03390-2024

**MEDI NATURAL**

ANUNCIO

Concreción de las bases por las que se rige la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Castellón para actuaciones en el medio natural. Ejercicio 2024.

La Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 9 de julio de 2024, ha aprobado la concreción de las bases por las que se rige la convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a entidades locales de la provincia para actuaciones en el medio natural 2024.

Se publican los Anexos y modelos que deberán acompañar a la solicitud.

La publicación de estas Bases se realiza con anterioridad a la publicación de la convocatoria. Este anuncio no abre plazo de presentación.

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.**

**PRIMERA.** Objeto.

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón a Entidades Locales de la provincia de Castellón, para la realización de actuaciones en el medio natural durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

**SEGUNDA.** Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones.

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia de las provincias, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Igualmente, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido, el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo, las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Medio Ambiente como objetivos estratégicos:

- Impulsar actuaciones para la protección, conservación y promoción del patrimonio arbóreo y monumental de la provincia.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en Parajes Naturales Municipales.
- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en espacios naturales.
- Impulsar actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.
- Promover la investigación y el análisis de la magnitud y efectos del cambio climático sobre la provincia de Castellón.
- Fomentar la investigación de la acuicultura marina, sus cambios, evolución y repercusión provincial.

- Impulsar actuaciones para mejorar la capacidad de detección y análisis de actividad sísmica en la provincia.
- Promover la gestión forestal sostenible en sintonía con las funciones ambientales y la conservación de la naturaleza.
- Impulsar actividades para poner en valor y dar a conocer el medio natural de la provincia.
- Aportar y participar en experiencias y propuestas de conservación y promoción del medio natural con otras entidades y administraciones.
- La defensa del territorio, el medio ambiente y la naturaleza en armonía con su población.
- Fomentar el desarrollo sostenible y la modernización ecológica relacionados con la gestión de residuos, las energías renovables y la eficiencia energética y la protección del medio ambiente y la biodiversidad.

Contribuyendo a sus objetivos impulsando actuaciones para la adecuación, mejora y divulgación de senderos.

#### TERCERA. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las entidades locales de la provincia de Castellón, que tengan en su ámbito territorial senderos de titularidad pública o senderos homologados.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

#### CUARTA. Actividades o programas subvencionables.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la adecuación y mejora de senderos de titularidad pública o senderos homologados.

#### QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE/INVERSIÓN).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE (Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios, de la clasificación económica de gastos) y de INVERSIÓN (Capítulo 6: Inversiones reales, de la clasificación económica de gastos) que se relacionan a continuación y según el detalle de partidas clasificatorias y cuantías que constan en el ANEXO I de la solicitud.

A tales efectos, se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

#### 1.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

##### 1.1 GASTOS CORRIENTES:

##### A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:

- a. Acondicionamiento: Limpieza, desbroce selectivo, tala, poda y actuaciones necesarias para el mantenimiento y acondicionamiento del sendero.
- b. Acciones para la lucha contra la erosión: Trabajos de restitución de los zig-zags, anulando atajos; trabajos de conservación de la cubierta vegetal y restauración de drenajes naturales.
- c. Trabajos para el mantenimiento o acondicionamiento de paneles y señalética.

B. Actuaciones de Homologación, referidos a los trámites de preparación y homologación del sendero: Gran Recorrido (GR), Pequeño Recorrido (PR), Sendero Local (SL), Sendero Temático (ST). Siendo subvencionables:

- a. Redacción de la Memoria justificativa para la homologación del sendero.
- b. Gastos de homologación del sendero según las tarifas oficiales de la Federació d'Esports de Muntanya i Escalada de la Comunitat Valenciana (FEMECV).

C. Actuaciones de Divulgación:

- a. Información, difusión y promoción del sendero: Realización y edición de materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

Únicamente serán objeto de ayuda en esta línea los gastos de carácter CORRIENTE.

## 1.2. GASTOS DE INVERSIÓN

A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:

- a. Adecuación: Realización de drenajes; Trabajos de rehabilitación de muros; Trabajos de recuperación de empedrados; Mejora del firme; Realización de escaleras o escalones.
- b. Acciones de seguridad: Barandillas; instalaciones fijas para pasos horizontales aéreos; vados para cruces de barrancos o ríos. Trabajos de estabilización de taludes.
- c. Señalización: Marcajes, Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Balizas de seguimiento, Señales de ubicación y seguimiento.
- d. Instalación de paneles explicativos en zonas de interés, por su relevancia cultural, ambiental o paisajística.

Únicamente serán objeto de ayuda en esta línea los gastos de carácter INVERSIÓN.

Las actuaciones deben respetar las normas de marcaje y homologación establecidas por las federaciones senderistas a nivel nacional y autonómico.

Los gastos subvencionables son exclusivamente derivados de la ejecución de los trabajos de mantenimiento, conservación, homologación y divulgación.

En ningún caso se subvencionarán gastos derivados de dietas y kilometrajes.

Para poder subvencionar el gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación", la entidad local debe figurar como Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMECV.

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención.

Será necesaria la presentación de una solicitud diferente para cada tipo de gasto. En cada Solicitud, deberá hacerse constar el capítulo de imputación del gasto para el que se solicita la subvención.

Además, en el caso de bienes de inversión:

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención no podrá superar el:

- 90% en municipios de hasta 500 habitantes
- 75% en municipios de 501 a 5.000 habitantes
- 50% en municipios de más de 5.000

de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario de 5.000,00 € (siendo 2.500,00 € para gastos corrientes y 2.500,00 € para gastos de inversión), salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

El gasto máximo subvencionable de la memoria justificativa para la homologación del sendero será de 1.500,00 € (IVA incluido).

En el caso de mancomunidades, el dato de población se tomará de la media aritmética de las poblaciones de los municipios que las integran, para ello, deberá adjuntarse certificado del secretario indicando los municipios que la integran.

A efectos de los datos de población, se tendrá en cuenta el RD 1085/2023, de 5 de diciembre, del Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas a 1 de enero de 2023 (ANEXO VIII).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2024:

- 17001/4620000 "SUBVENCIONES A AYTOS. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL"

- 17001/7622500 "SUBVENCIONES A AYTOS. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. GASTOS DE INVERSIÓN"

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 200.000,00 €. De los cuales se destinarán 100.000,00 € a gasto corriente, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000030659 y 100.000,00 € a gasto de inversión, de conformidad con la operación contable RC n.º 12024000030660.

OCTAVA. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Se presentará una solicitud separada para cada uno de los programas solicitados, cada solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO I – GC para gasto corriente o ANEXO I – GI para gasto de inversión.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la cláusula quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros de la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación, otras subvenciones concedidas), detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Memoria descriptiva que incluya los criterios de valoración de la cláusula décima (ANEXO II).

d) Acreditación de la titularidad pública del sendero o de sendero homologado, mediante certificado del secretario de la entidad local, según el ANEXO III.

e) Cuando el gasto subvencionable solicitado sea gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación": Certificado acreditativo de ser la Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMECCV (Anexo IV).

f) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO V.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

g) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos.

(<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

b) Seguidamente, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y de la anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente para, posteriormente, remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Medio Natural.

Vocales: El Jefe del Servicio de Cooperación Municipal – Medio Ambiente y el Biólogo de la Diputación.

Secretaría: la Jefa de negociado de Medio Ambiente, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

a) Calidad técnica de la memoria, definición e idoneidad de las medidas a ejecutar. Máximo 40 puntos según el siguiente gradiente:

- Muy buena: 40 puntos
- Buena: 30 puntos
- Correcta 20 puntos
- Regular: 10 puntos
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

b) Dimensión del sendero. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones:

- Muy largo (Más de 20 km) 5 puntos
- Largo (entre 20 y más de 10 km) 4 puntos
- Medio (entre 10 y más de 5 km) 3 puntos
- Corto (entre 5 y 1 km) 2 puntos
- Muy corto (menos de 1 km) 1 punto
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

c) Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación. Máximo 5 puntos, según las siguientes puntuaciones:

- Muy urgente: 5 puntos
- Urgente: 4 puntos
- Necesaria pero no urgente: 3 puntos
- Deficiente en contenido o calidad de la propuesta: 0 puntos.

Evaluada cada una de las solicitudes formalizadas, de acuerdo con los anteriores criterios de valoración, serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concediéndose las ayudas de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas entre las solicitudes que obtuviesen una valoración mayor o igual a 20 puntos, hasta el agotamiento del importe global máximo previsto en la convocatoria salvo que resulte improcedente en atención a la subvención máxima por solicitante establecida.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación acompañadas de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón" .

g) Cumplir la normativa contractual administrativa.

DECIMOSEGUNDA. Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 21 de octubre, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención.

El importe de a subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón en el apartado de subvenciones: normativa, modelos y otros documentos.

(<https://www.dipc.as/es/subvenciones.html>).

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 31 de diciembre de 2024.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación deberá presentarse como aportación de documentación al expediente que cada entidad local tendrá asignado y que se indicará en la notificación de concesión de la subvención.

La documentación a presentar es la siguiente (Se debe presentar una justificación independiente para cada tipo de gasto solicitado: para gasto corriente y para gasto de inversión):

a) Estados contables justificativos de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención.

Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

b) Memoria técnica descriptiva en la que se describan, justifiquen y detallen los resultados de la actuación subvencionada. Se acompañará de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

c) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad de:

c.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO VI.

c.2) El gasto subvencionable ejecutado.

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

Se adjuntarán las facturas originales justificativas de las actuaciones objeto de la subvención. En estas facturas no se incluirá ningún concepto ajeno a la actuación subvencionable.

c.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>).

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO VII.

e) Acuerdo de adjudicación de la contratación de los servicios.

f) Cuando el gasto subvencionable solicitado haya sido gasto corriente de la actuación "B. Actuaciones de Homologación":

f1) Impreso y justificación del envío de la solicitud de inicio de los trámites de homologación del sendero ante la FEMECCV. Disponible en: <https://femecv.blob.core.windows.net/publico/fichero/SOLICITUD%20PRESUPUESTO%20FEMECCV%202023.pdf>

f2) Memoria justificativa para la homologación del sendero, que se exige en la FEMECCV.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA. Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10 % de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de la Diputación de Castellón.

#### DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

#### DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente [dpd@dipcas.es](mailto:dpd@dipcas.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,  
EL DIPUTADO DELEGADO  
(documento firmado digitalmente al margen)

LA PLANA, A 11 DE JULIO DE 2024  
DIPUTADO DELEGADO DE MEDIO NATURAL, José María Andrés Alós.  
OFICIAL MAYOR, Montserrat Paricio Comins

ANEXO I – GC  
SOLICITUD: PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE GASTO CORRIENTE

Esta solicitud es para el presupuesto de actividades de Gasto Corriente.

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

GASTOS		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
A. Actuaciones de mantenimiento y conservación	a. Acondicionamiento: Limpieza, desbroce selectivo, tala, poda y actuaciones necesarias para el mantenimiento y acondicionamiento del sendero.	
	b. Acciones para la lucha contra la erosión: Trabajos de restitución de los zig-zags, anulando atajos; trabajos de conservación de la cubierta vegetal y restauración de drenajes naturales.	
	c. Trabajos para el mantenimiento o acondicionamiento de paneles y señalética.	
B. Actuaciones de Homologación del sendero: GR, PR, SL, ST.	a. Redacción de la Memoria justificativa para la homologación del sendero.	
	b. Gastos de homologación del sendero según las tarifas oficiales de la FEMECCV.	
C. Actuaciones de Divulgación	a. Información, difusión y promoción del sendero: Realización y edición de materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	

Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

El presupuesto deberá ser coherente con la acción subvencionada adecuados los precios de mercado y proporcional entre los distintos gastos en relación con las actividades realizadas.

El IVA soportado es:      deducible      no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO I – GI

SOLICITUD: PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE GASTO DE INVERSIÓN

Esta solicitud es para el presupuesto de actividades de Gasto de Inversión.

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

GASTOS		
GASTOS SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
A. Actuaciones de mantenimiento y conservación:	a. Adecuación: Realización de drenajes; Trabajos de rehabilitación de muros; Trabajos de recuperación de empedrados; Mejora del firme; Realización de escaleras o escalones.	
	b. Acciones de seguridad: Barandillas; instalaciones fijas para pasos horizontales aéreos; vados para cruces de barrancos o ríos. Trabajos de estabilización de taludes.	
	c. Señalización: Marcajes, Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Balizas de seguimiento, Señales de ubicación y seguimiento.	
	d. Instalación de paneles explicativos en zonas de interés, por su relevancia cultural, ambiental o paisajística.	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES		
GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
	Categorías	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El presupuesto deberá ser coherente con la acción subvencionada adecuados los precios de mercado y proporcional entre los distintos gastos en relación con las actividades realizadas.

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN

ENTIDAD LOCAL: .....

SUBVENCIÓN PARA EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:.....

1. Programa al que hace referencia esta memoria:

Senderos Gasto Corriente:

Senderos Gasto Inversión:

Cumplimentar una memoria descriptiva para cada programa

2. Memoria descriptiva de la actuación, contendrá al menos:

a) Identificación del sendero: Nombre, longitud y mapa de localización.

Si es sendero homologado, indicar código de identificación (GR, PR, SL) y número de sendero homologado.

b) Descripción de las actividades a realizar, indicando la localizando sobre plano con suficiente grado de detalle y concreción.

c) Justificación de la necesidad y urgencia de la actuación. Indicando la repercusión de las actuaciones.

d) Presupuesto. Detallando costes de personal, adquisición de materiales y ejecución.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

TITULARIDAD PÚBLICA O SENDERO HOMOLOGADO

Se acredita la titularidad pública o sendero homologado mediante certificado del secretario de la entidad localw

D./D<sup>a</sup>..... en calidad de secretario/a de la entidad local.....  
....., a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ENTIDADES  
LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

Certifico que:

- El sendero es de titularidad pública.
- El sendero es homologado.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

Certificado acreditativo de ser la Entidad responsable y promotora del sendero ante la FEMECCV

D./D<sup>a</sup>.....en calidad de secretario/a de la entidad local.....  
....., a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ENTIDADES  
LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

Certifico que según resulta de los antecedentes obrantes en esta secretaría de mi cargo, este ayuntamiento actúa como Entidad promotora del sendero, para obtener y mantener la homologación ante la FEMECCV.

Nombre del sendero:.....

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN  
EN PROHIBICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I ..... , en calidad de  
..... de la entidad ..... , con NIF .....  
.. , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
A ENTIDADES LOCALES de la provincia de Castellón PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL.  
EJERCICIO 2024.

DECLARA: Que la entidad..... con NIF  
.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas\*.

\* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ..... , a ..... de ..... de 2024.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO VI

GASTOS E INGRESOS TOTALES DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN  
AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

PARA LA JUSTIFICACIÓN - Se debe realizar una para cada tipo de gasto solicitado: para gasto corriente y para gasto de inversión.

BENEFICIARIO;

REPRESENTANTE:

NIF:

NIF:

SUBVENCIÓN PARA : EELL ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

EXPED:

Programa al que hace referencia:

Senderos Gasto Corriente:

Senderos Gasto Inversión:

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Categorías	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros ingresos de la actividad	
Otros	

El IVA soportado es:  deducible  no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D<sup>a</sup>....., con NIF ....., en calidad de ..... de la entidad ....., con NIF ....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A EE LL DE LA PROVINCIA PARA ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL. EJERCICIO 2024.

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
- Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario)

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2024.

D./D<sup>a</sup>.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

## ANEXO VIII

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023 según RD 1085/2023, de 5 de diciembre, del Instituto Nacional de Estadística.

12002 Aín	130
12003 Albocàsser	1.302
12004 Alcalà de Xivert	7.160
12005 Alcora, l'	10.526
12006 Alcudia de Veo	203
12007 Alfondeguilla	873
12008 Algimia de Almonacid	249
12009 Almassora	27.989
12010 Almedíjar	280
12011 Almenara	6.591
12901 Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido	4.539
12012 Altura	3.695
12013 Arañuel	165
12014 Ares del Maestrat	174
12015 Argelita	156
12016 Artana	1.980
12001 Atzeneta del Maestrat	1.319
12017 Ayódar	178
12018 Azuébar	336
12020 Barracas	198
12022 Bejís	409
12024 Benafer	164
12025 Benafigos	135
12026 Benassal	1.026
12027 Benicarló	28.681
12028 Benicàssim/Benicasim	19.951
12029 Benlloc	1.108
12021 Betxí	5.580
12032 Borriana/Burriana	35.750
12031 Borriol	5.865
12033 Cabanes	3.222
12034 Càlig	2.013
12036 Canet lo Roig	685
12037 Castell de Cabres	19
12038 Castellfort	188
12039 Castellnovo	888
12040 Castelló de la Plana	176.238
12041 Castillo de Villamalefa	109
12042 Catí	724

12043 Caudiel	716
12044 Cervera del Maestre	656
12053 Chilches/Xilxes	2.981
12056 Chóvar	310
12045 Cinctorres	427
12046 Cirat	223
12048 Cortes de Arenoso	304
12049 Costur	535
12050 Coves de Vinromà, les	1.831
12051 Culla	480
12057 Eslida	758
12058 Espadilla	90
12059 Fanzara	294
12060 Figueroles	518
12061 Forcall	473
12063 Fuente la Reina	59
12064 Fuentes de Ayódar	98
12065 Gaibiel	197
12067 Geldo	650
12068 Herbers	62
12069 Higueras	50
12070 Jana, la	678
12071 Jérica	1.794
12074 Llosa, la	1.003
12072 Llucena/Lucena del Cid	1.369
12073 Ludiente	155
12075 Mata de Morella, la	179
12076 Matet	84
12077 Moncofa	7.747
12078 Montán	399
12079 Montanejos	603
12080 Morella	2.492
12081 Navajas	840
12082 Nules	13.827
12083 Olocau del Rey	126
12084 Onda	25.547
12085 Orpesa/Oropesa del Mar	10.958
12087 Palanques	36
12088 Pavías	74
12089 Peñíscola/Peñíscola	8.449
12090 Pina de Montalgrao	119
12093 Pobla de Benifassà, la	235
12094 Pobla Tornesa, la	1.309

12091 Portell de Morella	166
12092 Puebla de Arenoso	169
12095 Ribesalbes	1.135
12096 Rossell	891
12097 Sacañet	86
12098 Salzadella, la	660
12101 San Rafael del Río	494
12902 Sant Joan de Moró	3.516
12099 Sant Jordi/San Jorge	1.249
12100 Sant Mateu	1.987
12102 Santa Magdalena de Pulpis	784
12104 Segorbe	9.425
12103 Serratella, la	110
12105 Sierra Engarcerán	1.045
12106 Soneja	1.508
12107 Sot de Ferrer	474
12108 Suera/Sueras	572
12109 Tales	852
12110 Teresa	250
12111 Tírig	430
12112 Todolella	144
12113 Toga	112
12114 Torás	256
12115 Toro, El	248
12116 Torralba del Pinar	69
12119 Torre d'en Besora, la	164
12120 Torre d'en Doménec, la	175
12117 Torreblanca	5.630
12118 Torrechiva	114
12121 Traiguera	1.336
12122 Useres, les/Useras	985
12124 Vall d'Alba	3.054
12125 Vall de Almonacid	286
12126 Vall d'Uixó, la	31.611
12123 Vallat	66
12127 Vallibona	62
12128 Vilafamés	1.915
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid	2.148
12132 Vilanova d'Alcolea	575
12134 Vilar de Canes	159
12135 Vila-real	51.852
12136 Vilavella, la	3.074
12130 Villahermosa del Río	488

12131 Villamalur	95
12133 Villanueva de Viver	110
12137 Villores	54
12138 Vinaròs	29.686
12139 Vistabella del Maestrat	369
12140 Viver	1.683
12052 Xert	686
12055 Xodos/Chodos	117
12141 Zorita del Maestrazgo	117
12142 Zucaina	176

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03281-2024

**ALMASSORA**

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

No pudiendo asistir a la sesión de la Junta de Portavoces del día 5 de julio de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde..."

2. El artículo 47.1 de el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, establece que "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde"

3. El apartado 2 del citado artículo dispone "En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44"

4. Por otro lado, en el decreto de Alcaldía núm. 2023/2141 de fecha 23 de junio de 2023, se efectuó el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, siendo el primer Teniente de Alcalde, José Manuel Claromonte Castillo y la segunda Teniente de Alcalde, Silvana Rovira Bodí.

5. Los citados Tenientes de Alcalde no pueden asistir a la Junta de Portavoces indicada por lo que corresponde, por orden de nombramiento, su asistencia al tercer Teniente de Alcalde, Vicente Blas Casino Bodí.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Por tanto, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en Vicente Blas Casino Bodí, tercer Teniente de Alcalde, la presidencia de la sesión de la Junta de Portavoces que se celebrará a las 13.30 horas el día 5 de julio de 2024.

SEGUNDO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Almassora a 5 de julio de 2024  
Alcaldesa  
María Tormo Casañ

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03259-2024

**ARES DEL MAESTRAT**

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <http://www.aresdelmaestrat.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Ares del Maestrat, 04 de julio de 2024

El Alcalde,  
(documento firmado electrónicamente)  
D. José Luis Marqués Cerero

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03261-2024

**BORRIANA/BURRIANA**

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia en fecha 04 de julio de 2024 adoptó Decreto 2024-2890 por el que se aprueba la memoria valorada de las obras de "Acondicionamiento de pavimentos en "Les Antiques Escoles de Santa Bárbara" y en acera del Camí La Cossa de Burriana"; redactada por la ingeniera técnica de obras públicas municipal, con un presupuesto base de licitación de 17.685,51€ (PEM+13%GG+6%BI+IVA incluido). (Expte 8628/2024//PM 5/2024)

En Burriana a 04.07.2024  
El alcalde presidente  
Jorge Monferrer Daudi

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03383-2024-U

**CABANES**

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cabanes para el ejercicio 2024. Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

15 de julio de 2024  
David Casanova Artero  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabanes

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03255-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anuncio

Asunto: Sustitución temporal de la Alcaldesa del 12 al 14 de julio  
Servicio: Secretaria General d'Administració Municipal  
Expediente: 46918/2024

Por la presente se hace público que el 3 de julio de 2024 la Alcaldesa dictó el decreto 2024-5658 del tenor literal siguiente:

Atés que, en cas d'absència o malaltia l'Alcaldessa siga substituïda pels Tinents d'Alcaldia, per l'orde de nomenament, de conformitat amb el que disposen els articles 125.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb els articles 12 i 17.1 del reglament orgànic d'organització i funcionament del govern i l'administració de l'ajuntament de Castelló de la Plana, i estant prevista l'absència de l'Alcaldessa del 12 al 14 de juliol.

**RESOLC**

PRIMER.- Disponer la substitució temporal de l'Alcaldessa, Begoña Carrasco García, de manera que del 12 al 14 de juliol de 2024 les funcions que corresponen a aquesta Alcaldia s'exerciran pel Primer Tinent d'Alcaldia, Sergio Toledo Llorens.

SEGON.- Notificar la present resolució a la persona designada.

TERCER.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

\* \* \*

Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad la Alcaldesa sea sustituida por los Tenientes de Alcaldía, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y estando prevista la ausencia de la Alcaldesa del 12 al 14 de julio.

**RESUELVO**

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la Alcaldesa, Begoña Carrasco García, de forma que del 12 al 14 de julio de 2024 las funciones que corresponden a esta Alcaldía se ejercerán por el Primer Teniente de Alcaldía, Sergio Toledo Llorens.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

Castelló de la Plana, 4 de julio de 2024  
Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03256-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Delegación de la competencia para el otorgamiento de escritura pública de la cesión a título gratuito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) de dos parcelas propiedad de este Ayuntamiento, situadas en la calle Riu Llobregat 2 y 14 del Plan Parcial Censal

En fecha 3 de julio de 2024 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2024-5659 ha resuelto lo siguiente:

La Junta de Govern Local d'este Ajuntament, en sessió de data 8 d'abril de 2024, va acordar cedir a títol gratuït a l'Entitat Valenciana de Vivenda i Sòl (EVHA) dos parcel·les propietat d'este Ajuntament, situades al carrer Riu Llobregat 2 i 14 del Pla Parcial Censal, amb destinació a la construcció de vivendes de protecció pública.

Una vegada acordada la citada cessió procedix la seua formalització mitjançant l'atorgament de la corresponent escriptura pública.

Mitjançant Decret 2024-6043 de 4 de juliol l'Alcaldia va declarar com a atribució reservada a la seua competència la relativa a l'atorgament d'escriptures públiques relatives a la compravenda o constitució de qualsevol dret real sobre béns immobles així com la resta de casos en què resulte preceptiva l'elevació a públic dels corresponents negocis jurídics (apartat l.6).

No obstant l'anterior, estant prevista la formalització de la citada escriptura, és possible que l'Alcaldessa, per motius d'agenda, no puga comparéixer a este acte, per la qual cosa es considera oportú tramitar la corresponent delegació de competències en este sentit a favor del Primer Tinent d'Alcaldia i Delegat de l'Àrea d'Urbanisme i Servicis Públics, Sergio Toledo Llorens.

Segons l'art. 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'Alcaldessa podrà delegar atribucions de la seua competència. Així mateix, l'art. 11.1 del Reglament Orgànic del Govern i l'Administració Municipal estableix la facultat de l'Alcaldia per a delegar les seues competències.

Per tot això, i de conformitat amb la normativa ressenyada anteriorment, RESOLC:

PRIMER.- Delegar al Primer Tinent d'Alcaldia i Delegat de l'Àrea d'Urbanisme i Servicis Públics, Sergio Toledo Llorens, la representació d'este Ajuntament en relació amb l'atorgament d'escriptura pública per a formalitzar la cessió a títol gratuït a l'Entitat Valenciana de Vivenda i Sòl (EVHA) de dos parcel·les situades al carrer Riu Llobregat 2 i 14 del Pla Parcial Censal, amb destinació a la construcció de vivendes de protecció pública.

SEGON.- Notificar la present resolució a la persones designada a fi que preste l'acceptació del seu nomenament.

TERCER.- Donar compte de la present resolució al Ple de l'Ajuntament i a la Junta de Govern Local en la primera sessió que celebren.

QUART.- Publicar anunci de la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província, Tauler d'anuncis de l'Ajuntament i portal web municipal.

CINQUÉ.- La present resolució es dicta sense perjudi de la facultat de l'Alcaldia d'avocar per a si la competència delegada en virtut del present decret.

\* \* \*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de abril de 2024, acordó ceder a título gratuito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) dos parcelas propiedad de este Ayuntamiento, situadas en la calle Riu Llobregat 2 y 14 del Plan Parcial Censal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

Una vez acordada la citada cesión procede su formalización mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Mediante Decreto 2024-6043 de 4 de julio la Alcaldía declaró como atribución reservada a su competencia la relativa al otorgamiento de escrituras públicas relativas a la compraventa o constitución de cualquier derecho real sobre bienes inmuebles así como el resto de casos en que resulte preceptiva la elevación a público de los correspondientes negocios jurídicos (apartado I.6).

No obstante lo anterior, estando prevista la formalización de la citada escritura, es posible que la Alcaldesa, por motivos de agenda, no pueda comparecer a dicho acto, por lo que se considera oportuno tramitar la correspondiente delegación de competencias en este sentido a favor del Primer Teniente de Alcaldía y Delegado del Área de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens.

Según el art. 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa podrá delegar atribuciones de su competencia. Asimismo, el art. 11.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal establece la facultad de la Alcaldía para delegar sus competencias.

Por todo ello, y de conformidad con la normativa reseñada anteriormente, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar al Primer Teniente de Alcaldía y Delegado del Área de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens, la representación de este Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de escritura pública para formalizar la cesión a título gratuito a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) de dos parcelas situadas en la calle Riu Llobregat 2 y 14 del Plan Parcial Censal, con destino a la construcción de viviendas de protección pública.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la personas designada a fin de que preste la aceptación de su nombramiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren.

CUARTO.- Publicar anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal web municipal.

QUINTO.- La presente resolución se dicta sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de avocar para sí la competencia delegada en virtud del presente decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana  
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

Castelló de la Plana, 4 de julio de 2024  
Secretario General de Administración Municipal  
Eduardo G. Pozo Bouzas

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03236-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anunci

Rectificació de la llista d'aspirants admesos/es en el procés selectiu per a proveir en propietat dos places d'auxiliar de biblioteca per concurs oposició d'aquest Excm. Ajuntament.

Per decret de data vint-i-sis de juny de dos mil vint-i-quatre, del regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Única. Atendre la reclamació presentada per la Sra. Fátima Doménech García, excloure-la del procés selectiu de concurs oposició i incloure-la en el procés selectiu de concurs.»

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

En Castelló de la Plana, 2 de julio de 2024

El regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà  
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

\* \* \*

Anuncio

Rectificación del listado de aspirantes del proceso selectivo para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliar de Biblioteca por concurso-oposición de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, del concejal delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

«Única.- Atender a la reclamación presentada por la Sra. Fátima Doménech García, excluirla del proceso selectivo de concurso-oposición e incluirla en el proceso selectivo de concurso.»

Lo que se hace público para general conocimiento

En Castelló de la Plana, 2 de julio de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano  
JUAN CARLOS REDONDO GAMERO

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03263-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anuncio

Aprobación lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y designación del tribunal del proceso selectivo para proveer, en propiedad, dos plazas de Técnico/a especialista en delineación, mediante concurso-oposición, de este Excmo. Ayuntamiento.

Por Decreto, de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, del delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero. Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para proveer en propiedad, dos plazas de Técnico/a especialista en delineación por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excm. Ayuntamiento.

Admitidos/as:

1. LLISO CABOTA, JOSE FRANCISCO
2. LOPEZ PIÑON, SANDRA
3. MARZO FONFRIA, ROBERTO
4. MOLINER VILA, CARLOS
5. MOLNER SANZ, JOSE DOMINGO
6. PEREZ DE LA ROSA, PEDRO JOSE
7. PRADAS SALVADOR, MARIA PILAR
8. RIBES BARRERA, NESTOR
9. SEGARRA BERENGUER, MANUEL
10. SEGURA GARCIA, CARLOS MARC
11. VIDAL FERRANDO, MINERVA
12. ALACREU ESCRIG, MARIA NIEVES
13. ALARCON FAYA, MANUEL
14. BERNAT BERENGUER, ENRIQUE
15. BOLAÑOS CAMPOS, BEATRIZ OVIDIA
16. CEBRIA MACHES, RAFAEL
17. CERDÁ RAMOS, NEUS
18. CHIVA EDO, ELENA
19. CORRAL FERNANDEZ, FRANCISCO
20. FALCO BLASCO, FERNANDO
21. GARCES CELADES, VERONICA

Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo. Designar a los/as miembros del tribunal calificador de dicho proceso selectivo, que de conformidad con las bases estará compuesto por:

PRESIDENTE/A

Titular: don Cristóbal Badenes Catalan, director de servicios urbanos infraestructura y medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Inés Beltrán Pitarch, ingeniera industrial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

VOCALES

Titular: don Héctor Moreno Solaz, ingeniero superior del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Beatriz Díaz Berbel, arquitecta técnica del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: doña Sonia Barragán Bravo, jefa del Negociado de Conservación del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: don Carlos Vicente Navarro, ingeniero industrial del Negociado Técnico de Control de Actividades e Instrumentos Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Titular: don Jose Valls Pastor, jefe de Negociado – Adjunto Sección del Negociado de Infraestructuras del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña Ana Eva Regalado Oncina, arquitecta técnica del Negociado Técnico Control Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana

#### SECRETARIO/A

Titular: doña Sonia Cataluña Rubert, Jefa de negociado adjunta de sección del Negociado Administrativo de Servicios Urbanos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Suplente: doña M<sup>a</sup>Teresa Bort Martí, asesora jurídica de ordenación y gestión urbanística y territorial del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Tercero. Fijar el día 16 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes, sito en la calle Columbres n.º 22 de Castelló, para la realización del ejercicio del proceso selectivo según las bases publicadas en el Boletín Provincial de la Provincia número 151, de 17 de diciembre de 2022.

Cuarto. Disponer de un plazo de cinco días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamaciones, la lista de personas admitidas y excluidas se elevará a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efecto de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Castelló de la Plana, 5 de julio de 2024.

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano,  
Juan Carlos Redondo Gamero.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03279-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2024, adoptó el acuerdo con el tenor literal siguiente:

“En base a la Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y al escrito del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de 14 de mayo de 2024 por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención para la contratación de trabajadores desempleados del régimen agrario, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el 23 de mayo de 2024 se aprueba el proyecto denominado “Memoria valorada de trabajos de refuerzo en caminos y paredes de acequias del término municipal de Castelló de la Plana 2024”, elaborado desde la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, con un coste total de 270.326,69 euros; así como también, se aprueba la solicitud de subvención para la ejecución del referido proyecto, por un importe total de 260.843,85 euros.

En fecha 18 de junio de 2024 tiene entrada la Resolución del director general del SEPE de 17 de junio de 2024, por la que se concede una subvención global máxima de 260.843,85 euros para la realización del proyecto denominado “Refuerzo de caminos y paredes de acequias del término municipal de Castelló de la Plana 2024” con número de expediente 12040241D01.

La ejecución del proyecto supondrá la contratación temporal, a jornada completa, de 38 peones/as y 5 capataces/zas durante un periodo de 3 meses (con fecha prevista de ejecución desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024) al efecto de consolidar arcones, cunetas y paredes de acequias que ayuden a reafirmar el trazado de los caminos rurales del municipio, reforzando las cunetas de caminos para la estabilización de aquellos.

Visto que el proyecto “Memoria valorada de trabajos de refuerzo en caminos y paredes de acequias del término municipal de Castelló de la Plana 2024”, elaborado desde la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente, contiene la ejecución de una obra de interés general y social, competencia de las Corporaciones Locales dado que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias propias al municipio en materia de “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”. Las obras propuestas redundan en una mejora de acequias y caminos rurales de titularidad municipal y para su ejecución se contratará temporalmente a personas desempleadas (preferentemente) del régimen agrario durante 3 meses, iniciándose en el ejercicio presupuestario de concesión.

Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Siendo aplicables los preceptos del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación de créditos al programa de fomento de empleo agrario, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo.

Vista la resolución del director general del SEPE de otorgamiento de subvención del programa de fomento de empleo agrario a corporación local, por la que se concede subvención por importe de 260.843,85 euros.

Visto el régimen de fiscalización previa de derechos previsto en la Tercera Parte de las Directrices aplicables al ejercicio de la fiscalización e intervención limitada previa, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022, en el que se establece como régimen ordinario la Toma de Razón en Contabilidad.

Y a la vista del informe favorable de la jefatura de Negociado de la Agencia de Desarrollo Local-Adjuntía de Sección, debidamente conformado por la jefatura de la Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo, en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, y a propuesta de la delegación del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano SE ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la subvención otorgada por SEPE por un importe total de 260.843,85 euros, destinada a la ejecución del proyecto "Memoria valorada de trabajos de refuerzo en caminos y paredes de acequias del término municipal de Castelló de la Plana 2024".

SEGUNDO: Delegar en el Delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humano la autorización del gasto que comporta la ejecución del referido proyecto, así como todos aquellos trámites administrativos que sean de competencia de la Junta de Gobierno Local y que sean necesarios para la ejecución del mismo, en virtud del punto XXV del Acuerdo de 4 de julio de 2023 de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, a los efectos oportunos.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento

Castelló de la Plana a 25 de junio de 2024

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

María José Martín de Jesús

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03377-2024-U

**FORCALL**

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna; mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Forcall, en sesión de fecha 27 de marzo de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo en su parte dispositiva, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

“PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía y Concejal Delegado en materia de juventud, fiestas y obras municipales, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: desarrollo de responsabilidades que así lo requieran en el ejercicio de sus respectivos cargos y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 9,375 horas semanales, siendo el 25% de dedicación parcial.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce mensualidades y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda

— El cargo de Alcalde percibirá una retribución bruta mensual de 650 €, siendo una retribución bruta anual de 7.800 €.

— El cargo de Concejal Delegado en materia de juventud, fiestas y obras municipales, percibirá una retribución bruta mensual de 450 €, siendo una retribución bruta anual de 5.400 €.

TERCERO. Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

CUARTO. Considerar la percepción de las referidas retribuciones, incompatible con la percepción de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de forma íntegra en su parte dispositiva, el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.”

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://forcall.sedelectronica.es>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Forcall, a 16 de abril de 2024  
Alcalde del Ayuntamiento de Forcall  
Santiago Pérez Peñarroya

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03234-2024

**LA LLOSA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Llosa, a 03 de julio de 2024.  
ALCALDE - PRESIDENTE,  
D. Joaquín José Llopis Casals.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03233-2024

**LA LLOSA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El Pleno del Ayuntamiento de La Llosa, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Llosa, a fecha firma.

En La Llosa, a 03 de julio de 2024  
ALCALDE - PRESIDENTE  
D. Joaquín José Llopis Casals.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03373-2024-U

**LA POBLA TORNESA**

## ANUNCIO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0226 de fecha 12/07/2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección (concurso de méritos) de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0092 de fecha 13 de abril de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 48 de fecha 21/04/2022, de DOS PLAZAS DE PERSONAL DE LIMPIEZA, correspondiente al grupo de clasificación Agrupación Profesional E, con el tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal	24/11/2022
Providencia de Alcaldía	24/11/2022
Informe de Secretaría	24/11/2022
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	05/12/2022
Informe Secretaría bases	28/11/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	05/12/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	05/12/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	05/12/2022
Anuncio BOP	10/12/2022
Anuncio convocatoria DOGV	06/03/2024
Resolución de Alcaldía rectificación de errores bases reguladoras	15/03/2024
Anuncio rectificación bases BOP	30/03/2024
Anuncio convocatoria DOGV	24/04/2024
Anuncio convocatoria BOE	06/05/2024
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	14/06/2024
Anuncio Lista provisional BOP	27/06/2024
Certificado de Secretaria	12/07/2024

En virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Nº	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada
1	SUSANA SELMA SEGURA	2024-E-RE-398	08/05/2024
2	ELENA LUPOIU	2024-E-RE-400	09/05/2024
3	ROSA ANA IBAÑEZ CASAN	2024-E-RE-246 2024-E-RE-465 2024-E-RE-467	28/05/2024 31/05/2024 31/05/2024
4	LIDIA CASTILLO TOMÁS	2024-E-RE-425	21/05/2024

## RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo
1	MARIA JESÚS COLLADO GUIMERA	2024-E-RE-255	01/06/2024	1, 2
2	AMPARO GAMIZ PUIG	2024-E-RE-256	02/06/2024	1
3	CRISTINA MORATO REDON	2024-E-RE-261	03/06/2024	2,3

## MOTIVO EXCLUSIÓN

1. No presenta DNI
2. No firma el Anexo I
3. No cumplimenta el Anexo I

SEGUNDO. Designar a los miembros del órgano de selección de la referida convocatoria, que serán los siguientes:

## A. PRESIDENTE:

- Titular: Alba Patricia Presentación Ortega (Secretaria – Interventora).
- Suplente: Fco. Javier Moreno Gallego (Secretario-Interventor)

## B. SECRETARIO:

- Titular: María Ester Pegueroles Castellet (Administrativa).
- Suplente: Sandra Capdevila Esteve (Auxiliar Administrativo)

## C. VOCALES:

## PRIMERO:

- Titular: Pilar Baquero Escribano (AEDL)
- Suplente: Sergio Vidal Barrachina (Técnico de la Administración General)

## SEGUNDO:

- Titular: Ely Joka Borrajo (Auxiliar Administrativo).
- Suplente: Sonia Monfort Llombart (Secretaria – Interventora).

## TERCERO:

- Titular: Rosalina Julve Siurana (Trabajadora Social)

- Suplente: Carlos Tena Prades. (AEDL)

TERCERO. La baremación de méritos se efectuará el día 25 de JULIO de 2024, a las 9.00 horas, en la Casa Consistorial.

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha en que se realizará la baremación.”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Pobra Tornesa, 12 de julio de 2024  
MARIO CONEJOS SELMA  
Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03378-2024-U

**SANT MATEU**

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024/0699 de fecha 12/07/2024 del Ayuntamiento de Sant Mateu por la que se aprueba definitivamente expediente de adquisición directa de bienes.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/0699 de fecha 12/07/2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

PARCELA RUSTICA – PARAJE: CLOSA  
POLIGONO N° 14 – PARCELA N° 40  
Referencia Catastral: 12100A014000400000EE

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santmateu.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de CASTELLON en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sant Mateu a 14 de julio de 2024.  
La Alcaldesa.- fdo. D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Besalduch Besalduch.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03243-2024

**SONEJA**

## ANUNCIO OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2024

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0251, de fecha 4 de junio de 2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Grupo / Subgrupo	Escala / Subescala / Clase	Vacantes	Denominación
C1	Administración especial / Policía	1	AGENTE
AP	Agrupaciones profesionales / E	1	ALGUACIL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 20.Tres.2 - Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos, de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Soneja, 4 de junio de 2024.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.  
Benjamín Escriche Rivas

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03251-2024

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la Modificación de Créditos n.º 3/2024.02, de fecha 06 de junio de 2024, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, lo que se hace público resumido por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo VI Inversiones reales.....	118.407,50 €
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.....	118.407,50 €
FINANCIACIÓN con cargo a :	
Remanente de Tesorería.....	118.407,50 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alquerías del Niño Perdido a 4 de julio de 2024 .  
Alcalde-Presidente,  
Antonio Gil Monsonís.

Documento firmado electrónicamente.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03248-2024

**ONDA**

A N U N C I O

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE SITUACIONES DE SEQUÍA DE ONDA (PEM DE ONDA).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 7 de junio de 2024, aprobó inicialmente el Plan de emergencia ante situaciones de sequía de Onda (PEM Onda), exponiéndose al público por el plazo de 30 días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 49.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados.

La consulta al contenido del borrador del plan podrá realizarse a través del siguiente enlace del apartado de Áreas municipales; Área de Actividades y Medio Ambiente, de la web municipal:

[https://www.onda.es/ond/web\\_php/index.php?contenido=descripcion&id\\_boto=319&lang=1](https://www.onda.es/ond/web_php/index.php?contenido=descripcion&id_boto=319&lang=1)

El acuerdo del pleno, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones al mismo.

Onda, 2 de julio de 2024.

La Teniente de Alcalde delegada del Área de Desarrollo Urbano, Vivienda, Agricultura, Comercio y Turismo, María Baila Gimeno.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03237-2024

**ALGIMIA DE ALMONACID**

El Pleno del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algimia de Almonacid a la fecha de la firma electrónica que consta al margen

El Alcalde,  
(Documento firmado electrónicamente)

ALGIMIA DE ALMONACID A 4 DE JULIO DE 2024  
ALCALDE - PRESIDENTE  
JAIME SANTIAGO PERTEGAZ TORTAJADA

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03283-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto número 2549/2024, de 24 de junio, de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de conserjes de albergue al 69,33% de la jornada, perteneciente a la Escala de Administración General, grupo AAPP, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 133, de 1 de junio de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

DOS PLAZAS DE CONSERJE ALBERGUE AL 69,33% DE LA JORNADA

Admitidos/as:

AF,X	***9972**
AM,J	***4460**
AM,R	***4043**
MD,M	***6522**
MA,J	***8191**
PC,C	***7365**
SJ,J	***7323**
TG,C	***2735**
T,,N	***0894**
VM,M	***2960**
VN,J	***2285**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: José Enrique Nebot Gómez, Jefe de Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Jaime Nebot Pedrós, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 20 de agosto de 2024 a las 9:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

La alcaldesa,  
Tania Baños Martos,  
La Vall d'Uixó, 21 de junio de 2024

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03284-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

ANUNCIO

Mediante decreto de Alcaldía, se ha adoptado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen el proceso para la provisión en propiedad de dos plazas de conserjes de instalaciones deportivas, perteneciente a la Escala de Administración general, grupo AAPP, mediante concurso, turno libre, aprobadas mediante Resolución núm. 4463/2022, de 7 de noviembre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 135, de 10 de noviembre de 2022, y en los Boletines núm. 10, de 23 de enero de 2024, y núm. 15 de 3 de febrero de 2024.

Convocatoria publicada en Boletín Oficial del Estado núm 133, de 1 de junio de 2024.

Visto que la base cuarta indica que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante resolución la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Visto que en caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva y que si las hubiere, serán aceptadas o revisadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

Considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1. h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de personas admitidas y excluidas:

DOS PLAZAS DE CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Admitidos/as:

AFX	***9972**
AG,D	***8261**
AM,J	***4460**
AM,R	***4043**
BPA	***5876**
CA,R	***9752**
EB,C	***9141**
EM,J	***9856**
GV,D	***7571**
MD,M	***6522**
MO,F	***9591**

MT,C	***0931**
MC,M	***3927**
MA,J	***8191**
NA,R	***8042**
PC,C	***7365**
PM,J	***9442**
SV,L	***9941**
SG,V	***4065**
SJ,J	***7323**
TG,C	***2735**
TR,R	***2889**
VM,M	***2960**
VN,J	***2285**
VM,D	***2148**

Segundo. Nombrar a los siguientes miembros del tribunal calificador:

Presidenta: María Angeles Lázaro Gil, Tesorera del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Isabel Franco González, Recaudadora del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Secretario: Carlos Forés Furió, Secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Marc Llopis Palomero, Vicesecretario del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Vocales:

Emilia Gil Miguel, Psicóloga del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Carmen Fenollosa Egea, Jefa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Francisco Javier Biosca López, Interventor del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: José Enrique Nebot Gómez, Jefe de Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Jaime Nebot Pedrós, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.  
Suplente: Héctor Collado Ucher, Técnico de administración general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Tercero. Convocar al órgano técnico de selección para la valoración de los méritos el día 20 de agosto de 2024 a las 11:00 horas en la sala de Plenos del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Cuarto. Conceder a las personas aspirantes un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónico, para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Vall d'Uixó, 21 de junio de 2024  
Tania Baños Martos  
La alcaldesa

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03257-2024

**LES USERES/USERAS**

ANUNCIO MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Expediente número 518/2024

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno la modificación de la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2024, en sesión ordinaria, el día 27 de junio de 2024 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 126 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, y la ley 7/1985, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y puedan presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal. La modificación de la relación de puestos de trabajo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Les Useres, a 4 de julio de 2024  
El alcalde,  
Fdo.: Jaime M. Martínez Andrés

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03239-2024

**VALL D'ALBA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en DÑA. MARÍA ESTEVE FORTANER, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre N.A.M. y S.M.M., de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de DÑA. MARÍA ESTEVE FORTANER, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes N.A.M. y S.M.M., el día 05/07/2024.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de la Alcaldesa.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldesa expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Vall d'Alba, a 4 de julio de 2024. La Alcaldesa, Marta Barrachina Mateu.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Mancomunitats / Mancomunidades

03280-2024

**MANCOMUNIDAD ESPADÁN MIJARES**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad Espadán Mijares correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica

[<http://espadan-mijares.sedelectronica.es>].

Tales, 5 de Julio de 2024  
José Medina Lozano  
Presidente

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortcis / Consorcios

03380-2024-U

**CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII**

CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS C3/V1 (AREA DE GESTIÓN 2)

E D I C T O

EXPEDIENTE Nº 2/2024 DE SUPLEMENTO DE CREDITO Y CONCESIÓN DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONAS C3/V1 (AREA DE GESTION 2)

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación de Castellón, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2024, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 13 de junio de 2024, el expediente nº2/2024 de Modificación de Créditos, de Suplemento de Crédito y Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto del Consorcio, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº 75, el 20 de junio, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 177.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumiendo las modificaciones introducidas en los Estados de Gastos e Ingresos a nivel de Capítulos.

I.- FINANCIACION

Remanente de tesorería:

Capítulo VIII: Activos financieros 18.828,80 €.

TOTAL FINANCIACION 18.828,80 €.

II.- FINALIDADES A QUE SE DESTINA: CREDITOS EN AUMENTO.

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios 18.828,80 €

TOTAL AUMENTOS 18.828,80 €.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Castellón de la Plana, a 15 de julio de 2024.

LA PRESIDENTA, Fdo.: M.ª Carmen Climent García.

EL SECRETARIO, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.